



REGLAMENTO DE CRÉDITO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE COLOMBIA LTDA COOPRODECOL LTDA. REGLAMENTO DE CRÉDITO

CONSIDERANDO

Que el presente documento contiene los apartes del Manual del Proceso Administración del Riesgo de Crédito, Manual de Proceso Otorgamiento de Crédito y de Recuperación de Cartera que se realiza en COOPRODECOL LTDA.

ACUERDA

Establecer el Reglamento de Crédito de acuerdo con la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera, así como los decretos, normas, manuales de procedimientos internos, reglamentos y políticas que los adicionen, modifiquen o sustituyan sobre el cumplimiento de los términos y condiciones para el otorgamiento de crédito y la recuperación de la cartera que se realiza en COOPRODECOL LTDA.

1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER SUJETO DE CRÉDITO

Para acceder al crédito los asociados personas naturales o jurídicas deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Haber sido aceptado legalmente como asociado y que como mínimo haya cancelado una (1) cuota de aportes por nómina o dos (2) por caja previo análisis de los ingresos por parte del área de crédito y el visto bueno del gerente general o de quien éste delegue.
- ✓ Ser asociado activo, lo que se materializa en estar al día en aportes y fondo mutual.
- ✓ En caso de ser asociado persona natural, ser mayor de 18 años de edad.
- ✓ Cumplir con las políticas vigentes establecidas por la cooperativa para el otorgamiento de crédito.

Los asociados deben estar al día con todas las cuotas de aportes, créditos vigentes y demás cuotas establecidas en la cooperativa.

2. CONDICIONES DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

2.1. Condiciones generales

Las líneas de crédito que ofrece COOPRODECOL LTDA. son las siguientes, las cuales podrán ser subdivididas según las necesidades de la cooperativa:

- **Crédito aportes personal.** Línea de crédito que opera a partir del valor de los aportes sociales, cuya destinación es para libre inversión de asociados, con pago personal.
- **Crédito aportes nómina.** Línea de crédito que opera a partir del valor de los aportes sociales asalariados y pensionados, cuya destinación es para libre inversión de asociados, con pago por libranza.
- **Credipensionados.** Línea de crédito que opera a partir de los ingresos de los asociados pensionados, cuya destinación es para libre inversión con pago por libranza.
- **Crediestudio.** Línea de crédito dirigida a asociados que requieran financiación de estudios, beneficiando también su grupo familiar; pago por libranza o pago personal.
- **Credivehículo.** Línea de crédito dirigida a asociados que requieran financiación para compra de vehículo nuevo o usado (carro, moto, otros), con pago por libranza
- **Crédito ahorro programado vivienda.** Línea de crédito que podrá ser destinada a la compra, construcción o remodelación de vivienda y está dirigida exclusivamente a asociados que cuenten en la cooperativa con el ahorro programado vivienda, con pago por libranza o pago personal.
- **Compra de cartera.** Línea de crédito que facilita a los asociados el manejo responsable de sus finanzas, permitiéndoles unificar una o varias obligaciones y saldarlas con tasas de interés más competitivas y plazos adecuados, con pago por libranza o pago personal.
- **Cupo rotativo.** Cupo de crédito destinado para atender necesidades de consumo de los asociados, el cual puede ser utilizado en cualquier momento, reutilizable en la medida que se pague y hasta la vigencia de aprobación, con pago personal.

2.2. Condiciones específicas

- **Monto del crédito.** El monto máximo del crédito corresponderá a la suma aprobada por la cooperativa de conformidad con sus políticas de riesgo de crédito vigentes.
- **Plazo.** El plazo mínimo será el que informe la cooperativa previo estudio de la solicitud de crédito, de conformidad con sus políticas de riesgo de crédito vigentes.
- **Tasa de interés.** La tasa de interés remuneratoria corresponderá a la tasa establecida para la línea de crédito al momento del desembolso. En caso de mora se generarán intereses a la tasa máxima permitida.
- **Valor de cuota.** Durante el plazo acordado, el valor total de la cuota mensual, compuesta de capital e intereses, será fijo. Adicionalmente, el asociado pagará las primas de seguro causadas.

- **Formas de pago.** El asociado podrá pagar su crédito mediante descuento por nómina (libranza) o de forma personal
- **Garantías.** Aplican las garantías definidas por perfil de riesgo, una vez sean aplicados los modelos internos de evaluación y análisis de otorgamiento, las cuales pueden ser firma personal, codeudor, garantía hipotecaria, Fondo Nacional de Garantías, avalista.

2.3. Condiciones del crédito cupo rotativo

2.3.1. Estados del cupo

El estado del cupo rotativo controla que éste pueda o no utilizarse. Los estados del cupo rotativo son los siguientes:

- **Activo:** Estado con el que se origina el cupo y permite realizar consumos del cupo por parte del asociado. Este estado permite cambiarlo a estado «Bloqueado» o «Cancelado».
- **Bloqueado:** Estado que no permite temporalmente realizar consumos del cupo por parte del asociado. Este estado permite cambiarlo a estado «Activo» o «Cancelado». El cupo rotativo tendrá el estado «Bloqueado» por las siguientes situaciones:
 - a. Cuando el asociado incurra en mora. Lo anterior tendrá en cuenta todos los créditos vigentes que posea el asociado en la cooperativa. El asociado deberá cancelar los valores vencidos para que el cupo tenga nuevamente el estado «Activo».
 - b. Cuando el cupo no haya sido utilizado en los últimos 360 días.
 - c. Por eventuales momentos de iliquidez que pueda presentar la cooperativa.
 - d. Cuando la cartera de alguna de las obligaciones vigentes del asociado sea reestructurada.
- **Cancelado:** Estado que no permite realizar consumos del cupo por parte del asociado. Este estado no permite cambiar a otro estado. El cupo rotativo tendrá el estado «Cancelado» por los siguientes motivos:
 - a. Cuando el asociado incurra dos veces en mora superior a 30 días. Lo anterior tendrá en cuenta todos los créditos vigentes que posea el asociado en la cooperativa.
 - b. Cuando la cartera de cupo rotativo sea reestructurada.
 - c. Por solicitud de cancelación por parte del asociado, en tal caso el asociado deberá cancelar a la cooperativa el valor total de los consumos del cupo.
 - d. Por fallecimiento o incapacidad permanente o total del asociado.
 - e. Cuando el asociado participe en actividades ilegales, infracciones, delitos o es incluido en las listas restrictivas para el control de lavado de activos.

2.3.2. Consumos del cupo (Desembolsos)

- ✓ Del cupo aprobado se deducirán los consumos del cupo (desembolsos) que realice el asociado. Una vez realizados dichos desembolsos, se adicionarán los pagos a capital que el asociado realice para determinar así el cupo disponible del mismo.

- ✓ El monto mínimo para hacer uso del cupo rotativo será de \$300.000 y el monto máximo estará dado por el monto aprobado del mismo.
- ✓ Los consumos de cupo tendrán el mismo plazo pactado en la solicitud inicial del cupo rotativo, éstos disminuyen el saldo disponible del cupo según sea el monto aprobado del mismo.
- ✓ Cuando se realiza un consumo del cupo, se crea la cartera del cupo.

2.3.3. Cuota y pago de la cartera

- ✓ Con el fin de establecer el valor de la cuota a cancelar por los consumos de cupo rotativo, se establece como fecha de corte el día 10 del mes.
- ✓ Los intereses corrientes causados desde la fecha de utilización del cupo hasta la fecha de corte serán cobrados en la primera cuota del cupo rotativo.
- ✓ El valor de la cuota a cancelar de la cartera de cupo rotativo será igual a la sumatoria de las cuotas de los consumos del cupo que se encuentren vigentes a la fecha de corte del mes inmediatamente anterior.

3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO

Los criterios o variables para el análisis, evaluación y otorgamiento de crédito a tener en cuenta tanto para el deudor como para sus codeudores son los siguientes:

- **Capacidad de pago.** Se evalúa con información suficiente para determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes.
- **Solvencia del solicitante.** Por medio de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.
- **Garantía.** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. El respaldo se evalúa teniendo en cuenta su naturaleza, liquidez, valor, cobertura e idoneidad.
- **Información comercial.** Proveniente de centrales de información y demás fuentes que disponga la cooperativa.
- **Reestructuraciones.** Se debe verificar el número de veces que el crédito ha sido reestructurado, los motivos de reestructuración y el mejoramiento del flujo de caja del deudor. Se entenderá que entre más créditos reestructurados tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

4. DERECHOS DEL ASOCIADO O SOLICITANTE DEL CRÉDITO

- ✓ Conocer previo al desembolso de su crédito las condiciones financieras de aprobación del mismo: monto del crédito, tasa de interés, plazo, forma de pago, tipo de cuota, periodicidad de pago de capital e intereses, tipo y cobertura de la garantía, las comisiones y recargos cobrados con la cuota del crédito, plan de amortización.
- ✓ Si el crédito obedece a una reestructuración o modificación, conocer las condiciones propias de éstas, así como las implicaciones en términos de costos, calificación crediticia y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- ✓ En caso de créditos con forma de pago descuento por nómina (libranza), el tope máximo de endeudamiento será el autorizado por la Ley.
- ✓ En virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, realizar pagos anticipados de las cuotas o saldo de su crédito en forma total o parcial, sin que esto le ocasione sanción o penalización alguna.
- ✓ Conocer los derechos de la cooperativa en caso de incumplimiento en los pagos de su crédito.
- ✓ Tener acceso al reglamento de crédito de COOPRODECOL LTDA.
- ✓ Conocer los términos y condiciones del seguro de vida que ampara el crédito, así como los requisitos para el trámite del siniestro y reclamación de la póliza de seguro de vida deudores.
- ✓ Solicitar alternativas para la normalización de los créditos a través de la modificación de condiciones o reestructuraciones, siempre y cuando demuestre contar con capacidad de pago y se mantengan o mejores en forma idónea las garantías de la operación inicial.
- ✓ Solicitar a la cooperativa la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance y sus derechos y obligaciones con la cooperativa.
- ✓ Todos los demás derechos contemplados como asociados a COOPRODECOL LTDA.

5. DEBERES DE LOS SOLICITANTES Y ASOCIADOS DEUDORES DE LA ENTIDAD

- ✓ Entregar la información y documentación solicitada por la cooperativa para el análisis del crédito, en forma idónea y sin adulteración alguna.
- ✓ Contribuir a COOPRODECOL LTDA. para que obtenga las debidas firmas y los documentos requeridos por la cooperativa para el análisis del crédito y legalización de garantías.
- ✓ Formalizar el desembolso de las solicitudes de crédito con concepto favorable, el cual se hará según la disponibilidad de recursos que tenga la cooperativa.

- ✓ Cumplir oportunamente con el pago de las cuotas pactadas según las fechas establecidas.
- ✓ Realizar los pagos de sus obligaciones en cualquier oficina o extensión de caja de COOPRODECOL LTDA. o a través de los canales de recaudo establecidos por la cooperativa.
- ✓ En caso de garantías hipotecarias de inmuebles diferentes a los destinados para vivienda, permitir la actualización del avalúo comercial cada tres años.
- ✓ En caso de tomar pólizas de seguros con aseguradoras diferentes a las entidades en convenio con la cooperativa para sus garantías hipotecarias y prendarias, es su deber renovarlas anualmente y entregar dicho soporte a COOPRODECOL LTDA.
- ✓ Cancelar los honorarios que se generen por gestión de cobro para recuperar los pagos de las obligaciones incumplidas.
- ✓ Utilizar dineros de actividades lícitas en sus transacciones y relación contractual de productos y servicios con COOPRODECOL LTDA.
- ✓ No permitir que terceros cancelen sus obligaciones con dineros provenientes de actividades ilícitas y no realizar transacciones destinadas a tales actividades o con personas vinculadas con las mismas.
- ✓ Actualizar anualmente la información solicitada por la cooperativa de acuerdo con las políticas del SARLAFT vigentes.
- ✓ Todos los demás deberes contemplados como asociados a COOPRODECOL LTDA.

6. CRITERIOS PARA LA NEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

No se aprobarán solicitudes de crédito que presenten alguna de las siguientes circunstancias:

- ✓ Solicitantes que no suministren información financiera, fiscal o comercial necesaria para el análisis y aprobación del crédito.
- ✓ Información inconsistente o con documentación adulterada o falsificada.
- ✓ Situación financiera desfavorable, es decir, incapacidad de pago para la obligación, altos niveles de endeudamiento, débil respaldo patrimonial.
- ✓ Se sospecha sobre el desarrollo de actividades ilegales o que atentan contra la moral y buenas costumbres, de acuerdo con las normas vigentes del SARLAFT.
- ✓ El solicitante registra embargos y no cuenta con el cupo requerido para responder por la cuota pactada. Para el caso de pensionados, se exceptúan los embargos por alimentos o como codeudor, siempre y cuando la capacidad de pago se ajuste a las condiciones del crédito y las condiciones especiales que puedan presentar cada caso.

- ✓ Incumplimiento de lo establecido por COOPRODECOL LTDA. en las políticas de otorgamiento de crédito vigentes o en el presente reglamento.

Los documentos aportados por el solicitante que correspondan a operaciones de crédito negadas o con concepto desfavorable, podrán ser reclamados ante la oficina o sucursal donde tramitó el crédito, excepto los siguientes formatos definidos por la cooperativa: autorización para consulta ante las centrales de información financiera y tratamiento de datos personales, solicitud de crédito, análisis del crédito, resultado de la consulta a centrales de información financiera; así mismo se procederá a anular el pagaré.

7. CONDICIONES PARA RECUPERACIÓN DE CARTERA Y REPORTE EN CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- ✓ El incumplimiento en los pagos del crédito acarreará las correspondientes sanciones moratorias establecidas en el pagaré y en las políticas vigentes de COOPRODECOL LTDA. para la gestión de cobro, las cuales implican informar al deudor el estado de su crédito, sus compromisos de pago y lograr el recaudo efectivo de las cuotas pactadas.
- ✓ Se realizarán acciones de cobro preventivo con el fin de garantizar los pagos de cartera en las fechas pactadas, acciones de cobro administrativo que buscan recalcar la importancia de realizar el pago de forma oportuna según lo pactado y lograr un compromiso frente a los pagos que se encuentran vencidos, acciones de cobro prejurídico las cuales estarán orientadas a lograr la normalización de los valores vencidos, después de agotar las anteriores acciones de cobro sin obtener un pago efectivo se realizarán las acciones de cobro judicial para hacer efectivo el título ejecutivo.
- ✓ La gestión de cobro se realizará a los deudores y codeudores a través de mensajes de texto, mensajes de voz, mensajería instantánea, emails, llamadas telefónicas, comunicaciones escritas y visitas de cobro, según los datos de ubicación y teléfonos suministrados por el deudor y codeudor; en caso de no conseguir contacto directo con el titular, la cooperativa se remitirá a las referencias, con el fin de lograr una efectiva localización.
- ✓ En el evento que el crédito cuente con respaldo de avalista o Fondo Nacional de Garantías y se presente incumplimiento en el pago del crédito, COOPRODECOL LTDA. dará lugar a que la entidad avalista inicie una gestión de cobranza cuyas acciones y gastos son completamente diferentes y adicionales a las sanciones anteriormente mencionadas.
- ✓ Si pasados veinte (20) días calendarios a partir de la fecha de que la cooperativa comunique la mora en el pago de la cuota del crédito persiste el incumplimiento, COOPRODECOL LTDA. procederá a realizar el reporte negativo ante las centrales de información, en los cuales permanecerá durante el tiempo que señale la Ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data.

8. INFORMACIÓN SOBRE CAMBIOS EN LA CALIFICACIÓN CREDITICIA

- ✓ Si el asociado registra mora con COOPRODECOL LTDA. en otros productos de crédito, o registra mora o calificaciones de riesgo en otras entidades financieras, o falta de actualización de datos de localización o de información financiera, o presenta gravámenes de limitación de dominio que registre en garantías idóneas que respalden los créditos, puede obtener una calificación de riesgo superior a A, como B, C, D, E la cual será reportada a las centrales de información, lo anterior producto de la evaluación de cartera o regla de alineación realizada mínimo dos veces durante el año por la cooperativa.
- ✓ En caso tal que el crédito sea refinanciado o modificado (cambie las características financieras del crédito inicial) y registre mora superior a treinta (30) días, éste se marcará en el sistema interno de la cooperativa y se reportará ante las centrales de información como una operación reestructurada, lo cual implica la asignación y reporte de una calificación de riesgo superior de A como B, C, D y E y un monitoreo especial por parte de la cooperativa.
- ✓ En caso tal que el crédito sea reestructurado éste se marcará en el sistema interno de la cooperativa y se reportará ante las centrales de información como una operación reestructurada, lo cual implica la asignación y reporte de una calificación de riesgo superior de A como B, C, D y E y un monitoreo especial por parte de la cooperativa.

9. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y debe ser divulgado a los grupos de interés y publicado en la página web www.cooprodecop.coop para su conocimiento y fines pertinentes.

Aprobado en reunión del día 30 de noviembre de 2024 en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el acta No. 812

CLAUDIA INES DURÁN REY
Presidente Consejo de Admón.

OSCAR MAURICIO RÍOS MALAVERA
Secretario Consejo de Admón.